

No. Radicado: 08SE2023741700100002907  
Fecha: 2023-06-20 01:44:37 pm  
Remitente: Sede: D. T. CALDAS  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario ARIS MINING MARMATO SAS  
Anexos: 1 Folios: 1  
  
08SE2023741700100002907

14936924

Manizales,

Señor  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
**ARIS MINING MARMATO SAS**  
Carrera 24 # 62-53 OFC. 201 el Cable  
Maizales Caldas



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**ASUNTO: Citación para notificación personal**  
**Radicación: 11EE2021741700100001335**  
**Querrellado: ARIS MINING MARMATO SAS**

Respetado Señor:

Comedidamente, me permito solicitarle se sirva comparecer a la Dirección Territorial Caldas Ministerio del Trabajo, ubicado en la Calle 20 # 22-27 piso 3 Ed. Cumanday, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente del contenido del AUTO No. 0770 del 08 de junio de 2023 proferido por el Director Territorial dentro del expediente de la referencia, Auto por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo y se formulan cargos.

De no comparecer a este despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que contra

Atentamente,

  
**SANDRA ISABEL SILVA**  
Profesional Especializado  
Dirección Territorial Caldas



14936924

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CALDAS  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicación:** 11EE2021741700100001335

**Querellante:** DE OFICIO

**Querellado:** ARIS MINING MARMATO SAS anteriormente CALDAS GOLD MARMATO SAS

**AUTO No. 0770**

**Manizales, junio 8 de 2023**

**“Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de ARIS MINING MARMATO SAS anteriormente CALDAS GOLD MARMATO SAS**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

**C O N S I D E R A N D O**

**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Procede el Despacho a iniciar un proceso administrativo sancionatorio dentro del asunto con radicado 11EE2021741700100001335, previa comunicación sobre la existencia de méritos para adelantarlos, en contra de la Empresa ARIS MINING MARMATO SAS anteriormente Caldas Gold Marmato SAS, con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan dicho procedimiento.

**2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

Que debido al accidente mortal padecido por el trabajador PEREZ ORTEGA DEIVERTH YEFREY (Q.E.P.D.), en enero 11 de 2021, se inician unas tareas legales asignadas por ley al Empleador, como el reporte a la ARL y al Ministerio del Trabajo, sobre lo acaecido, la investigación correspondiente<sup>1</sup> y, otras funciones propias de esos sucesos fatales.

Que, por su parte a esta dirección territorial del Ministerio del Trabajo, le corresponde conocer de oficio y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo y Seguridad Social, las correspondientes investigaciones administrativas frente a los accidentes graves y mortales y las enfermedades de origen laboral que le sean reportadas por los Empleadores y/o administradoras de riesgos laborales, e imponer las sanciones procedentes<sup>2</sup> y, en ese orden de ideas, el Inspector de Trabajo y S.S., una vez adelantó las diligencias

<sup>1</sup> Art. 2.2.4.6.32. decreto 1272 de 2015, en concordancia con la resolución 1401 de 2007.

<sup>2</sup> Art. Primero, numeral 10 resolución 3455 de 2021.

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de ARIS MINING MARMATO SAS anteriormente CALDAS GOLD MARMATO SAS"

preliminares, encontró que para el caso en concreto, se hace necesario formular cargos por que presuntamente el Empleador incumplió con la obligación consignada en el parágrafo segundo del artículo 2.2.4.6.11. del decreto 1072 de 2015, en concordancia con el numeral 6º del artículo 2.2.4.6.12 ibidem.

Lo anterior, saltó a la vista una vez analizada la información suministrada durante la instrucción del asunto, en especial de la suministrada en marzo 25 de 2021 (folio 2 CD) y, de la entregada por la Compañía en octubre 8 de 2021 (folio 23 integrada a un CD).

### **3. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO**

El empleador investigado, es la Empresa ARIS MINING MARMATO SAS anteriormente CALDAS GOLD MARMATO S.A.S., identificada con NIT. 890114642-8, localizada en la Cra. 24 N° 62 – 53 oficina 201, el cable, de Manizales, correo electrónico: [notificaciones@aris-mining.co](mailto:notificaciones@aris-mining.co), teléfono 3106285063, representada legalmente por el Sr. Richard Churcher Thomas o por quien hiciera sus veces,

### **4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de la Empresa ARIS MINING MARMATO SAS anteriormente CALDAS GOLD MARMATO S.A.S., identificada con NIT. 890114642-8, de los siguientes cargos:

#### **CARGO PRIMERO:**

Presunto incumplimiento por parte de la empresa Aris Mining Marmato SAS anteriormente Caldas Gold Marmato SAS de la obligación de proporcionar la inducción en Seguridad y Salud en el trabajo al señor PEREZ ORTEGA DEIVERTH YEFREY (Q.E.P.D.) previo inicio de sus labores en atención a lo dispuesto en el **parágrafo segundo, del artículo 2.2.4.6.11 del decreto 1072 de 2015**

#### **DECRETO 1072 de 2015**

**"Artículo 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo - SST.**

(...)

**PARÁGRAFO 2.** *El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la Empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales; en concordancia con el numeral 6º del artículo 2.2.4.6.12., ibidem."*

#### **CARGO SEGUNDO:**

Presunto incumplimiento en el mantenimiento y conservación de los documentos del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12 y el artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.

#### **Decreto 1072 de 2015**

**"Artículo 2.2.4.6.12. Documentación.** *El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:*

...

*6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes,*

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de ARIS MINING MARMATO SAS anteriormente CALDAS GOLD MARMATO SAS"

*contratistas, cooperados y en misión;*

...

*Artículo 2.2.4.6.13. Conservación de los documentos. El empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida..."*

Los cargos son formulados toda vez que la empresa en los documentos aportados al despacho no remitió los soportes de la inducción en materia de seguridad y salud en el trabajo realizada al señor PEREZ ORTEGA DEIVERTH YEFREY (Q.E.P.D.) previo al inicio de sus labores.

#### **5. SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS**

En caso de probarse la violación de las disposiciones legales, dará lugar a la imposición de una sanción conforme lo establece el Artículo 13 inciso 4 de la ley 1562 de 2012, así:

*En caso de accidente que ocasione la muerte del trabajador donde se demuestre el incumplimiento de las normas de salud ocupacional, el Ministerio de Trabajo impondrá multa no inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes destinados al Fondo de Riesgos Laborales; ...*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta DIRECTOR TERRITORIAL,

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS** en contra de la Empresa ARIS MINING MARMATO SAS anteriormente CALDAS GOLD MARMATO S.A.S., identificada con NIT. 890114642-8, localizada en la Cra. 24 N° 62 – 53 oficina 201, el cable, de Manizales, correo electrónico: [notificaciones@aris-mining.co](mailto:notificaciones@aris-mining.co), teléfono 3106285063, representada legalmente por el Sr. Richard Churcher Thomas o por quien hiciera sus veces, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por los siguientes cargos:

##### **CARGO PRIMERO:**

*Presunto incumplimiento por parte de la empresa Aris Mining Marmato SAS anteriormente Caldas Gold Marmato SAS de la obligación de proporcionar la inducción en Seguridad y Salud en el trabajo al señor PEREZ ORTEGA DEIVERTH YEFREY (Q.E.P.D.) previo inicio de sus labores en atención a lo dispuesto en el **parágrafo segundo, del artículo 2.2.4.6.11 del decreto 1072 de 2015***

##### **CARGO SEGUNDO:**

*Presunto incumplimiento en el mantenimiento y conservación de los documentos del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo en virtud de lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.4.6.12 y el artículo 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTICULO TERCERO: TENER** como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de ARIS MINING MARMATO SAS anteriormente CALDAS GOLD MARMATO SAS"

**ARTÍCULO CUARTO: TENER** como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por el investigado.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO: LÍBRAR** las demás comunicaciones que sean pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DARIO ESCEHOMO DIAZ**  
**DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS**

Proyectó. H. Prada  
Revisó. W. Gonzalez.  
Aprobó. D. Escehomo.

E:\FUNCIONES RIESGOS\01335 - ARISMINIG LA MARUJA\2. AUTO FORMULACION DE CARGOS (18).docx